



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11322001

Tomo CXXXV

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 11 de Junio de 1983

Número 70

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE COMERCIO

Norma de adquisición de rollos de papel para máquinas sumadoras y calculadoras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio.

#### NORMA DE ADQUISICION DE ROLLOS DE PAPEL PARA MAQUINAS SUMADORAS Y CALCULADORAS.

La Secretaría de Comercio, con fundamento en los artículos 34 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción I y 4o., fracciones I, IX y X de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal y

#### CONSIDERANDO

—Que en la actualidad las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, adquieren una gran cantidad de tamaños de rollos de papel para máquinas sumadoras y calculadoras con diferentes características y calidades y, dado que el conjunto de estos aspectos determina una gran diversidad de este producto, procede llevar a cabo la racionalización de sus características y consecuentemente, la estandarización de este producto.

—Que con el fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos que destinan las Dependencias y Entidades a sus adquisiciones, ha considerado conveniente dictar la siguiente:

#### NORMA DE ADQUISICION DE ROLLOS DE PAPEL PARA MAQUINAS SUMADORAS Y CALCULADORAS

#### I N D I C E

1. DISPOSICIONES GENERALES
  - 1.1 OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION
  - 1.2 DEFINICIONES
    - 1.2.1 Dependencias
    - 1.2.2 Entidades
    - 1.2.3 Rollo de Papel
    - 1.2.4 Máquina Calculadora
    - 1.2.5 Capacidad de Dígitos
    - 1.2.6 Características Organolépticas
    - 1.2.7 Lote
    - 1.2.8 Muestra
    - 1.2.9 Número de Aceptación
    - 1.2.10 Defecto
  - 1.3 CLASIFICACION
2. NORMAS ESPECIFICAS QUE DEBEN APLICARSE
  - 2.1 ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE
    - 2.1.1 Especificaciones de los Empaques
      - a) Prestación
      - b) Marcado
      - c) Material
    - 2.1.2 Especificaciones del Producto

Tomo CXXXV; Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 11 de Junio de 1983, No. 70

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE COMERCIO

Norma de adquisición de rollos de papel para máquinas sumadoras y calculadoras.

AVISOS JUDICIALES: 3040, 3042, 3045, 3049, 3050, 3051, 3058, 3069, 3037, 3038, 3070, 3067, y 3068.

(Viene de la 1a. página)

- a) Presentación
- b) Material
- c) Dimensiones
- d) Funcionamiento

- 2.2 CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE PARA REALIZAR EL MUESTREO
- 2.3 PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS AL PRODUCTO
- 2.4 LUGAR DONDE DEBEN EFECTUARSE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS AL PRODUCTO
- 2.5 FORMA EN LA QUE DEBEN REGISTRARSE LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS
3. PROPORCIONALIDAD DE LA ADQUISICION
4. INTERPRETACION, APLICACION Y VIGILANCIA DE LA NORMA
5. APENDICE
- 5.1 NORMAS DE REFERENCIA
- 5.2 TABLAS, FIGURAS Y FORMA
1. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales a que se refiere la presente norma de adquisición de los rollos de papel para máquinas sumadoras y calculadoras, son las relativas al objetivo y ámbito de aplicación, a las definiciones establecidas para la correcta interpretación de la misma y a la clasificación establecida para dichos rollos de papel.

- 1.1 OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION  
La presente norma de adquisición específica las características técnicas, dimensionales y de calidad, así como la presentación de los rollos de papel para máquinas sumadoras y calculadoras que adquieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Los rollos de papel para máquinas sumadoras y calculadoras que se enuncian en esta norma, son los que deben adquirir en lo sucesivo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; es decir, dichos rollos de papel deben ser de uso generalizado y por ningún motivo deben fincarse pedidos de rollos de papel con características diferentes a las especificadas en esta norma. Sin embargo, si por necesidades de trabajo se requiriesen rollos de papel para máquinas sumadoras y calculadoras diferentes a las especificadas en esta norma, las Dependencias y Entidades deben solicitar por escrito la autorización correspondiente para su adquisición a la Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes de la Secretaría de Comercio, misma que en lo sucesivo será referida únicamente como Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes.

#### 1.2 DEFINICIONES

Para los propósitos de aplicación de esta norma de adquisición, se establecen las siguientes definiciones:

##### 1.2.1 Dependencias

Son la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, el Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de la República que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

##### 1.2.2 Entidades

Son los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, componen la Administración Pública Paraestatal.

Dentro de las empresas de participación estatal mayoritaria, quedan consideradas las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean Dependencias y Entidades o alguno o varios de ellos, se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

- 1.2.3 **Rollo de Papel**  
Tira de papel devanado que forma un cuerpo cilíndrico (rollo), y que presenta las características necesarias para la impresión de los caracteres de las máquinas sumadoras y calculadoras. El rollo de papel se sustenta en su parte central, en un cilindro perforado que sirve para su colocación en la máquina.  
A los rollos de papel para máquinas sumadoras y calculadoras que se especifican en la presente norma, se les reconocerá en lo sucesivo como rollos de papel.
- 1.2.4 **Máquina Calculadora**  
Aparato que sirve para efectuar operaciones aritméticas o cálculos matemáticos por medio de dispositivos de mando (teclado) y control (circuitos electrónicos); los resultados los presenta impresos en papel, pantalla o ambos.
- 1.2.5 **Capacidad de Dígitos**  
Propiedad de las calculadoras para admitir o presentar una cantidad máxima de caracteres numéricos en sus dispositivos de entrada y salida. Esta capacidad de dígitos es variable en cada tipo de calculadora, de acuerdo a sus características de diseño.
- 1.2.6 **Características Organolépticas**  
Son aquellas propiedades de los cuerpos (en este caso los rollos de papel y sus empaques), que pueden apreciar por medio de los sentidos humanos.
- 1.2.7 **Lote**  
Es el conjunto de unidades de producto.
- 1.2.8 **Muestra**  
Es un conjunto de una o más unidades de producto, tomadas de un lote o partida; el tamaño de la muestra, puede llegar a ser igual al tamaño del lote.
- 1.2.9 **Número de Aceptación**  
En la cantidad máxima de unidades de producto defectuosas encontradas en la muestra que permite la aceptación de un lote o partida.
- 1.2.10 **Defecto**  
Es cualquier discrepancia de las características de la unidad de producto, con respecto a las especificaciones establecidas.

### 1.3 CLASIFICACION

Los rollos de papel para uso de la Administración Pública Federal, se clasifican de acuerdo a sus dimensiones, en los tipos que se establecen en la Tabla I.

### 2. NORMAS ESPECIFICAS QUE DEBEN APLICARSE

Para llevar a cabo el cumplimiento de la presente norma de adquisición, deben observarse las normas específicas que aquí se enuncian; dichas normas se refieren a las especificaciones de los rollos de papel y de los empaques que los contienen, a los criterios que deben aplicarse para realizar el muestreo y a los procedimientos que deban seguirse para efectuar las inspecciones y pruebas al producto.

Por otra parte, el personal de las áreas de recepción de materiales y de las áreas administrativas, deben tomar en cuenta estas normas específicas para proceder a su verificación mediante las inspecciones y pruebas indicadas.

En particular el personal de dichas áreas, debe tener presente la ejecución de pruebas en laboratorios especializados. Dichas pruebas, que deben correr por cuenta de los proveedores, se efectuarán cuando las Dependencias o Entidades lo soliciten por observar una disminución en la calidad y funcionamiento de los rollos de papel o bien cuando los empaques que los contienen no tuvieran la resistencia adecuada. Lo anterior, tiene por objeto verificar el cumplimiento de las especificaciones indicadas en esta norma, y en caso de incumplimiento, suspender la adquisición de este producto al proveedor correspondiente.

Asimismo, se hace referencia al lugar donde deben efectuarse las inspecciones y pruebas al producto y a la forma que debe ser empleada por el personal responsable de las inspecciones y reportar los resultados y con los mismos, aceptar o rechazar los lotes de este producto.

Cabe aclarar que en los pedidos o contratos deberá indicarse que los proveedores deben cumplir las distintas disposiciones de esta norma.

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE	2.2 CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE PARA REALIZAR EL MUESTREO.	2.3 PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS QUÍMICAS Y FÍSICAS AL PRODUCTO.	2.4 LUGAR DONDE DEBEN EFECTUARSE LAS PRUEBAS QUÍMICAS Y FÍSICAS AL PRODUCTO.	2.5 FORMAS EN LAS QUE DEBEN PRESENTARSE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS QUÍMICAS Y FÍSICAS AL PRODUCTO.
<p><u>2.1.1 Especificaciones de los Empaques</u></p> <p>a) <u>Presentación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No deben presentar deformaciones ni roturas en sus caras.</li> <li>- No deben mostrar humedad.</li> <li>- Deben estar cerrados y sellados.</li> </ul> <p>b) <u>Marcado</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben llevar impreso lo especificado en las FIGURAS I y II, así como el domicilio del fabricante.</li> </ul>	<p>El tamaño de la muestra sobre el cual se verificarán estas especificaciones, será igual a la totalidad del lote.</p> <p>El número de aceptación será igual a cero.</p> <p>Todo empaque defectuoso deberá rechazarse.</p>	<p>La verificación de estas especificaciones será de carácter orgánico.</p>	<p>Area de Recepción de Materiales.</p>	<p>FORMA I ( Véase Apéndice)</p>
<p>c) <u>Material</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben ser cajas de cartón o plástico corrugado con una resistencia mínima al reventamiento de 9 kg/cm<sup>2</sup>.</li> </ul>	<p>En caso de que se observase una disminución en la calidad y resistencia de los empaques, para verificar estas especificaciones, debe enviarse un empaque al laboratorio especializado.</p>	<p>Los procedimientos para la realización de esta prueba, serán los que determine el laboratorio especializado.</p>	<p>Laboratorio Especializado.</p>	<p>Reporte del Laboratorio.</p>
<p><u>2.1.2 Especificaciones del Producto</u></p> <p>a) <u>Presentación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No deben presentar deformaciones o rotura.</li> </ul>	<p>El tamaño de la muestra será:</p> <p>a) 8 para lotes me-</p>			

2.1 ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE	2.2 CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE PARA REALIZAR EL MUESTREO.	2.3 PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN USARSE PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES Y PROCEDER AL PRODUCTO.	2.4 LUGAR DONDE DEBE EFECTUARSE LA MUESTREA AL PRODUCTO.	2.5 FORMAS EN LAS QUE DEBEN EFECTUARSE LAS MUESTREAS Y PROCEDER AL PRODUCTO.
<p>- El corte lateral no debe presentar irregularidades.</p> <p>- Deben estar correctamente devanados.</p>	<p>nores de 500 unidades.</p> <p>b) 13 para lotes de 501 a 3,200.</p> <p>c) 20 para lotes de 3,201 a 35,000</p> <p>d) 32 para lotes de 35,001 en adelante.</p> <p>El número de aceptación para cada tamaño de muestra será:</p> <p>a) 0 defectos</p> <p>b) 1 defecto</p> <p>c) 1 defecto</p> <p>d) 2 defectos</p>			
<p>b) <u>Material</u></p> <p>- El material de los rollos de papel debe ser papel bond semisatinado color blanco y cumplir con lo especificado en la TABLA II</p>	<p>En caso de que se observase una disminución en la calidad de los rollos de papel, se debe enviar una muestra al laboratorio especializado para verificar estas especificaciones.</p>	<p>Los procedimientos para la realización de estas pruebas, se terminen el laboratorio especializado.</p>	<p>Laboratorio Especializado</p>	<p>Reporte del Laboratorio.</p>
<p>c) <u>Dimensiones</u></p>				

2.1 ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE	2.2 CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE PARA REALIZAR EL MUESTREO.	2.3 PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SIGUISE PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS AL PRODUCTO.	2.4 LUGAR DONDE DEBE EFECTUARSE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS AL PRODUCTO.	2.5 FORMA EN LA QUE SE DEBE EFECTUAR LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS AL PRODUCTO.
<p>Los rollos de papel deben tener las dimensiones establecidas en la TABLA I.</p>	<p>El tamaño de la muestra será igual al señalado en el inciso a) Presentación.</p>	<p>La verificación de las dimensiones se debe efectuar utilizando una cinta o regla graduada en mm.</p>	<p>Area Administrativa.</p>	<p>FOFANA I ( Véase Apéndice)</p>
<p>d) <u>Funcionamiento</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben permitir su fácil deslizamiento.</li> <li>- Deben resistir el golpe del mecanismo impresor.</li> </ul>		<p>La verificación de estas especificaciones será de carácter organoléptico.</p>		

## 3. PROPORCIONALIDAD DE LA ADQUISICION

La Secretaría de Comercio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal, determinará, en el momento que lo considere necesario, los porcentajes a adquirir de cada uno de los proveedores que abastezcan este producto a las Dependencias y Entidades y que estén registrados como proveedores de la Administración Pública Federal.

## 4. INTERPRETACION, APLICACION Y VIGILANCIA DE LA NORMA

Para la correcta interpretación y aplicación de la presente norma de adquisición, la Secretaría de Comercio ofrece, por medio de la Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes, a través del Departamento de Estandarización, la asesoría necesaria a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que la llegasen a solicitar.

Por su parte, el responsable de adquisiciones debe tener conocimiento de la aplicación de la presente norma, con la finalidad de verificar la calidad de los rollos de papel que se estén adquiriendo por parte de cada uno de los proveedores.

En lo que toca a la vigilancia de la aplicación de esta norma de adquisición en las Dependencias y Entidades, la Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes se reserva el mecanismo mediante el cual se llevará a cabo la misma.

## 5. APENDICE

## 5.1 NORMAS DE REFERENCIA

La presente norma de adquisición de rollos de papel, se apoya en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes:

NOM-EE-59	"Envase y Embalaje - Símbolos para Manejo, Transporte y Almacenamiento".
NOM-EE-67	"Envase y Embalaje - Papel y Cartón acondicionamiento"
NOM-EE-68	"Envase y Embalaje - Papel y Cartón determinación de la Masa Base".
NOM-EE-75	"Envase y Embalaje - Papel y Cartón determinación de la Resistencia al tratamiento".
NOM-N-6	"Papeles y Cartoncillos - Determinación de la Lisura". (Determinación de Lisura en Papeles y Cartoncillos).
NOM-N-9	"Papeles y Cartoncillos - Espesor y Peso Específico - Determinación". (Método de Prueba para Determinar el Espesor y el Peso Específico de Papeles y Cartoncillos).
NOM-N-16	"Papeles y Cartones - Secado en Estufa. Humedad - Determinación". (Método de Prueba para la Determinación de Humedad de los Papeles y Cartones por Secado en Estufa).
NOM-N-40-C	"Industria del Papel - Productos para Oficina - Rollos de Papel para Impresión - Especificaciones".
NOM-Z-1	"Sistema General de Unidades de Medida, Sistema (SI) de Unidades"
NOM-Z-9	"Emblema Denominado HECHO EN MEXICO".
NOM-Z-12	"Muestreo para la Inspección por Atributos".

## 5.2 TABLAS, FIGURAS Y FORMA

**T A B L A I**  
**CLASIFICACION DE LOS ROLLOS DE PAPEL PARA CALCULADORAS**

TIPO	ANCHO (mm)	DIAMETRO (mm)	TOLERANCIA (mm)	CORRESPONDE A MAQUINAS
I	57	71	±0.5	CALCULADORAS DE 12 DIGITOS
II	76	65	±0.5	CALCULADORAS DE 14 DIGITOS
III	88	71	±0.5	SUMADORAS

NOTA :  
OTROS TIPOS DE ROLLOS DIFERENTES A LOS ESPECIFICADOS EN ESTA TABLA,  
SOLO PODRAN SER ADQUIRIDOS PARA LAS MAQUINAS QUE SE ENCUENTREN EN USO ANTES  
DE LA EMISION DE LA PRESENTE NORMA.



# TABLA II

## ESPECIFICACIONES DE LOS ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESION

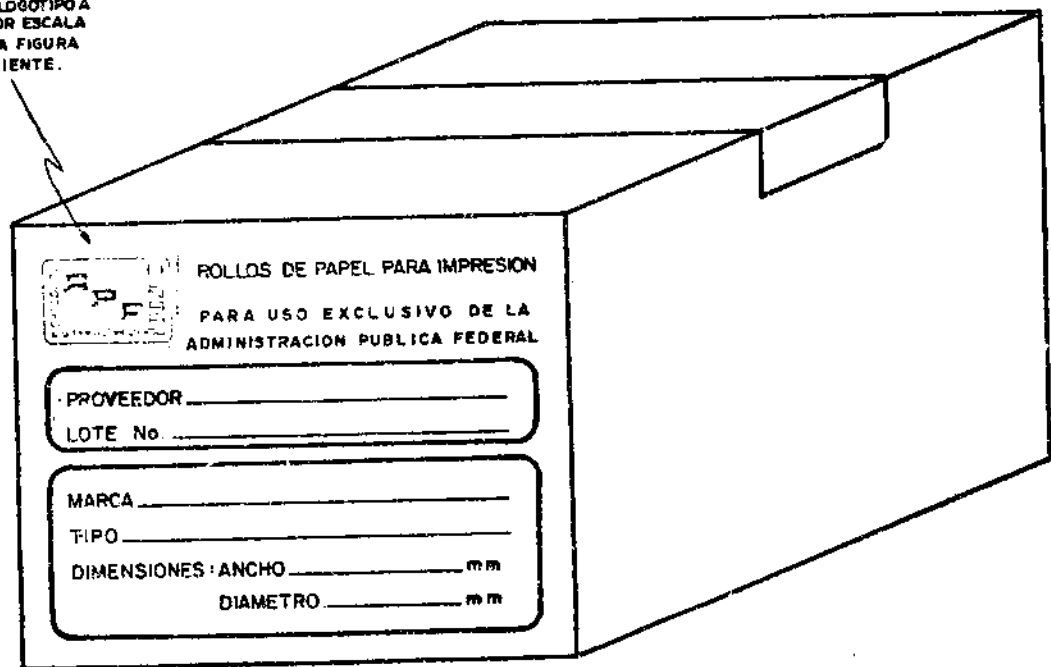
CARACTERISTICAS		ESPECIFICACIONES	TOLERANCIAS	UNIDADES
PESO BASE		58 MINIMO	—	gr/m <sup>2</sup>
ESPESOR		0.080	± 10 %	mm
RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO		1.15	± 10%	kg/cm <sup>2</sup>
BLANQURA		78 MINIMO	—	PHOTOVOLT
LISURA */	LADO FIELTRO	1.55	± 5 %	SHEFFIELD
	LADO TELA	1.75	± 5 %	SHEFFIELD

\*/ EXCEPTO PARA ROLLOS DE SUMADORAS

# FIGURA I

## EMPAQUE

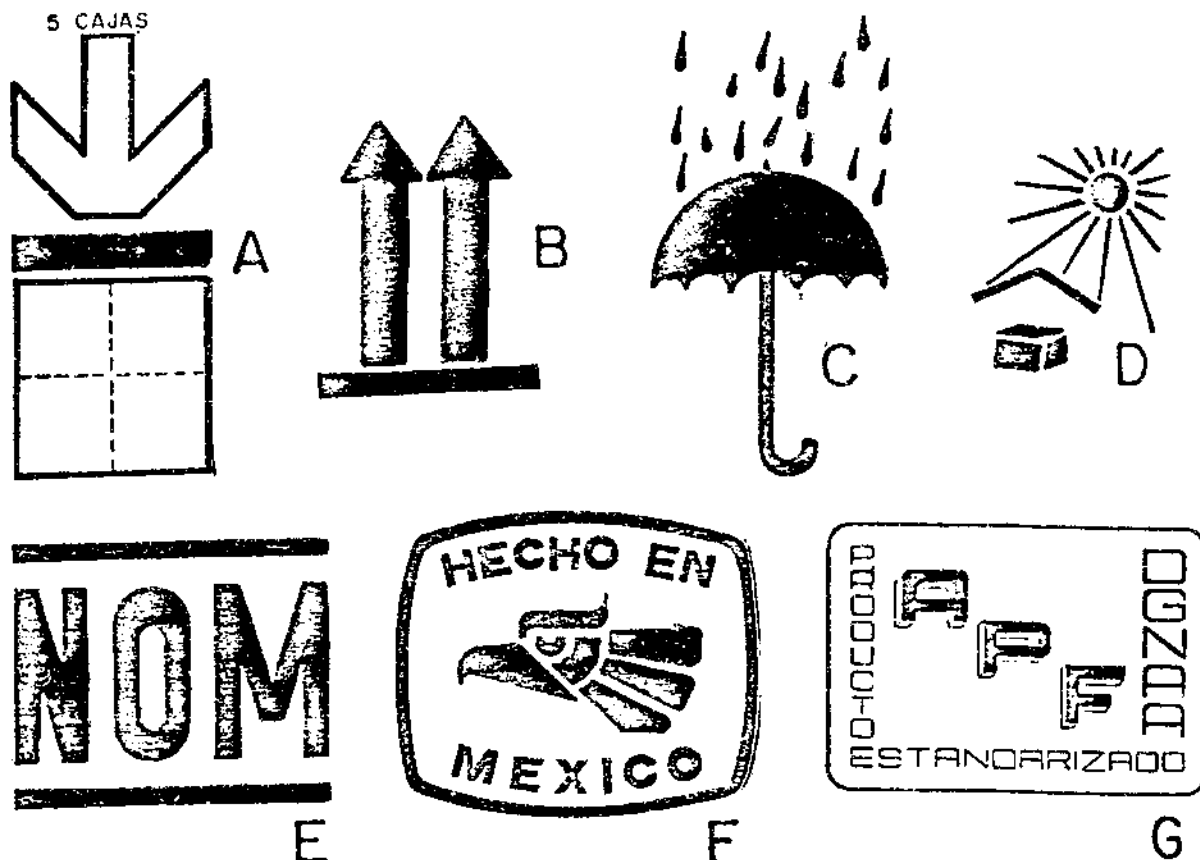
VER LOGOTIPO A  
MAYOR ESCALA  
EN LA FIGURA  
SIGUIENTE.



**NOTAS:**

- LAS OTRAS CARAS DEL EMPAQUE PODRAN SER MARCADAS DE ACUERDO A LOS INTERESES DE CADA PROVEEDOR, DEBIENDO CONSIDERAR LO SEÑALADO EN LA FIGURA II.
- LAS DIMENSIONES DEL EMPAQUE SERAN DE ACUERDO AL NUMERO DE ROLLOS.

## FIGURA II



### SIGNIFICADO DE LA SIMBOLOGIA

- A. Estiba Máxima (5 Cajas). (Carga Máxima Soportable)
- B. Dirección de Estiba. (Este Lado Hacia Arriba).
- C. Protegerse de la Humedad. (Manténgase Seco).
- D. Protegerse de la Exposición al Sol. (Manténgase Fresco)
- E. Sello Oficial de Garantía. (NOM)
- F. Producto Hecho en México.
- G. Logotipo de "Producto Estandarizado".

#### NOTAS:

- Los textos entre paréntesis, son la interpretación que se da a los símbolos en la Norma Oficial Mexicana NOM-EE-59 "Envase y Embalaje - Símbolos para Manejo, Transporte y Almacenamiento".
- Los símbolos y logotipos de esta figura deben distribuirse en las otras caras del empaque.

**INSPECCION DE LOS PRODUCTOS Y SUS EMPAQUES  
DE LOS ROLLOS DE PAPEL PARA MAQUINAS CALCULADORAS**

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_  
 FECHA Y LUGAR DE INSPECCION \_\_\_\_\_  
 INSPECTOR \_\_\_\_\_  
 LOTE Y/O No. DE PEDIDO \_\_\_\_\_  
 PROVEEDOR (RAZON SOCIAL Y DIRECCION) \_\_\_\_\_  
 MARCA \_\_\_\_\_

**AREAS DE RECEPCION DE MATERIALES ( ) ①**

LOTE \_\_\_\_\_ MUESTRA \_\_\_\_\_ No. ACEPT. \_\_\_\_\_ RESULTADO DE LA INSPECCION  
(ANOTAR ACEPTADO O RECHAZADO)  
 EMPAQUES \_\_\_\_\_ 100% \_\_\_\_\_ 0 \_\_\_\_\_

		CLAVES DE DEFECTOS ②			
EMPAQUES DEFECTUOSOS	1	5	9		
	2	6	10		
	3	7	11		
	4	8	12		

**AREAS ADMINISTRATIVAS ( ) ①**

LOTE \_\_\_\_\_ MUESTRA ③ \_\_\_\_\_ No. ACEPT. ③ \_\_\_\_\_ RESULTADO DE LA INSPECCION  
(ANOTAR ACEPTADO O RECHAZADO)  
 ROLLOS \_\_\_\_\_

		CLAVES DE DEFECTOS ②			
ROLLOS DEFECTUOSOS	1	5	9		
	2	6	10		
	3	7	11		
	4	8	12		

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA**

- ① MARCAR CON UNA "X" EL AREA DE INSPECCION CORRESPONDIENTE.
- ② ANOTAR LOS NUMEROS CLAVES DE LOS DEFECTOS PRESENTADOS, PARA ESTO SE DEBE CONSULTAR EL REVERSO DE ESTA FORMA EN EL QUE SE ENCUENTRAN ENLISTADOS LOS DEFECTOS POSIBLES.
- ③ EL TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL No. DE ACEPTACION DEBEN ANOTARSE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE :

LOTE	MUESTRA	No. ACEPT.
MEJOR DE 500 UNIDADES	8 UNIDADES	0 DEFECTOS
501 - 3,200 -	13 "	1 "
3,201 - 35,000 -	20 "	1 "
35,001 - en adelante	32 "	2 "

CLAVE CLASIFICACION DE DEFECTOS DE LOS ROLLOS DE PAPEL Y SUS EMPAQUES  
DE LOS EMPAQUES

- 101 Presentan deformaciones o roturas en sus caras.
- 102 Exceso de humedad.
- 103 Mal cerrados y sellados.
- 104 No presentan lo especificado en las FIGURAS I y II.
- 105 Diferente material y cartón o plástico corrugado

DE LOS ROLLOS DE PAPEL

- 201 Presentan deformaciones o roturas.
- 202 El corte lateral presenta irregularidades.
- 203 El devanado es incorrecto.
- 204 Material diferente a papel bond.
- 205 Dimensiones diferentes a las establecidas en la Tabla I.
- 206 No permite su fácil deslizamiento
- 207 No resiste el golpe del mecanismo impresor.

300 OTROS DEFECTOS EN EMPAQUES Y PRODUCTOS (ANOTARLOS)

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Subsecretaría de Comercio Interior hace del conocimiento público la anterior norma con fundamento en el artículo 6o., en relación con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y en los artículos 1o. y 2o. del Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros Subalternos, publicados los dos últimos ordenamientos en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de enero y 16 de mayo de 1979 respectivamente.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre de 1982.—El Subsecretario de Comercio Interior, Efrén Franco Díaz.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 9 de diciembre de 1982):

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

ARNULFO GARDUNO GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum en el expediente número 809/983, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: Inmueble ubicado en el Salitrillo, Municipio de Almoloya de Juárez, México; con las siguientes medidas: AL ORIENTE. 204.00 mts. y colinda con carretera a Tabernillas de por medio, con Manuel Torres; AL PONIENTE: 144.00 mts. con Tiburcio Arias; AL NORTE: En tres líneas de 53.00 mts. con Miguel Arias, otra de 36.00 mts. con José Arriaga, otra de 57.00 mts. con Gelacio Valdez; AL SUR: 120.00 mts. con Arnulfo González, camino de por medio, con superficie total aproximada de 28,390.00 mts2.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en Vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3040.—4, 9 y 11 Junio

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

PAULA NERI FLORENCIO Y SARA ITURBE GARCIA promueve Información de Dominio Exp. No. 657/983 predio ubicado en el pueblo de San Pedro Totoltepec, Méx., perteneciente a este Distrito Judicial: AL NORTE.-37.00 metros y colinda con casa y terreno de la señora Josefina Castañeda Neri; AL SUR.-32.00 mts., colinda con casa de la señora Marcelina Evangelista Vda. de Matías; AL ORIENTE.-10.30 mts., colinda con la calzada San Antonio; AL PONIENTE.-8.50 mts., colinda con terreno de la señora Marcelina Evangelista Vda. de Matías.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días objeto que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca México, a 28 de mayo de 1983.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

3042.—4, 9 y 11 Junio

### JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA—ECATEPEC

#### EDICTO

JUANA MARCIAL DE LEON, promueve Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, en expediente número 619/82, respecto de un inmueble conocido con el nombre de "TIENDAQUIAHUAC", ubicado en Segunda Cerrada de San Andrés, (Frente Autopista), en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 141.00 M2. ciento cuarenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.35 mts. con Isaías López Rojas; AL SUR 14.70 mts. con Clemente Rosas y Ciró Ortiz; AL ORIENTE 15.50 mts. con Antonio Resendiz Hernández; y AL PONIENTE 16.70 mts. con Autopista a Teotihuacán.

El C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—C. Primer Secretario, P.D. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

3045.—4, 9 y 11 Junio

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

#### EDICTO

JOSE LUIS LOPEZ ALBA, Expediente Número 177/82, promueve diligencias de Información de Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión dice tener desde hace más de diez años, un inmueble denominado "Las Viborillas, del Monte", en Santa María Zolotepec, Mpio. de Xonacatlán, Méx., cuyas medidas son AL NORTE 42.00 mts. con Terreno Montuoso, AL SUR, 42.00 mts. con Josefina López Alba, AL OTE.-90.00 mts. con Terreno Montuoso, AL PONIENTE.-90.00 con Roberto López Alba.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación que se edictan en la ciudad de Toluca Estado de México, en términos del Artículo 2898 del Código Civil, los testigos de Asistencia, C.P.D. Alma Delia Gómez Reyes y Amalia Bañuelos Díaz por vacaciones del C. Secretario.—Rúbricas.

3049.—4, 9 y 11 Junio

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

#### EDICTO

JOSEFINA LOPEZ ALBA, Exp. 118/82, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de DIEZ AÑOS, en un terreno ubicado en el paraje denominado LAS VIBORILLAS DEL MONTE, de Zolotepec Méx., Mpio., de Xonacatlán, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE.-42.00 mts. con José López Alba AL SUR.-42.00 mts. con Elena Trejo Hernández, AL OTE. 90.00 mts. con Antonio Corona, AL PTE. 90.00 mts. con Delfina Alba de López, con una superficie aproximada de 3,780 mts2.

Para su publicación, por tres de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca México, en términos del artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado.—Lerma de Villada Estado de México, a veintiocho de enero del año de mil novecientos ochenta y tres.—C. Secretario, Lic. José Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3050.—4, 9 y 11 Junio

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

#### EDICTO

RICARDO BERNAL FLORES.—Exp. 123/82 Promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum para acreditar posesión que dice tener desde hace más de diez años de un terreno denominado LA CAPILLA en Santa María Zolotepec Municipio de Xonacatlán, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE 180.00 con Agustín Ordóñez AL SUR.-180.00 mts. con la raya de San Lorenzo Huitzilapan AL ORIENTE 42.00 mts. con Guillermo y Modesto Morales, AL PTE. 42.00 mts. con Gerardo Hidalgo con una superficie de 7.560 mts.

Para su publicación por tres de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, en términos del artículo 2898 del Código Civil Vigente en el estado, Lerma de Villada Méx., a veintinueve de enero del año de mil novecientos ochenta y tres.—C. Secretario, Lic. José Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3051.—4, 9 y 11 Junio

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 108/981, ELOY DE LEON ROSSANO, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltlán, Municipio de Toluca, mide y linda: NORTE; 59.20 mts. con Guadalupe Sánchez. SUR; 59.20 mts. Julia Sánchez. ORIENTE: 9.15 mts. Yolanda León de S. y PONIENTE; 9.03 mts. con Guadalupe Sánchez. Con superficie aproximada de 536.95 M2.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y Diario de Toluca, por tres veces de tres en tres días.—DOY FE.—Toluca, Méx., a 29 de Mayo de 1983.—El Secretario, P.J. Federico Lechuga Rojas.—Rúbrica.

3055.—4, 9 y 11 Junio

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

CRECENCIO SANTANA VILLAVICENCIO, promueve Diligencias de Información AD-PERPETUAM, a fin de acreditar posesión dice tener hace más de diez años sobre predio ubicado en Santana Jilotzingo, del municipio de Villa Cuauhtémoc, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.60 más 140.10 metros, con Rafaela Santana; AL SUR 113.50 metros con José Santana Villavicencio; AL ORIENTE: 8.00 más 27.90 metros, con carretera y Ofelia F.; AL PONIENTE: 36.20 metros con Rafaela Santana.

Para su publicación por tres veces, tres en tres días, Periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "OCHO COLUMNAS", Edítense en la ciudad de Toluca, México, llamando por ese conducto a todo interesado con iguales o mejores derechos, haga valer en la Vía y forma que mejor les convenga.—Lerma, México, a 17 de Mayo de 1983.—El Secretario de Acuerdos, C. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3069.—4, 9 y 11 Junio

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## E D I C T O

MIGUEL SANCHEZ CARRILLO, promovió Diligencias de J. V. Información Ad-Perpetuam, Exp. 511/83, Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Méx., sobre terreno ubicado en Sn. Pedro Xalostoc, Méx., con Superficie de... 128.00 metros, y AL NORTE 16.00 mts. con Cleto Silva, SUR: 16.00 mts. con Federico Sánchez, ORIENTE 8.00 mts. con terreno baldío, PONIENTE 6.00 mts. con calle Necaxa.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Provincia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho. Ecatepec de Morelos, Méx., 30 de mayo de 1983.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

3037.—4, 9 y 11 Junio

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## E D I C T O

MELQUIADES FIGUEROA SALAZAR, promovió Diligencias de J. V. Información Ad-Perpetuam, Exp. 509/83, Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Méx., terreno ubicado en San Pedro Xalostoc, Sup. 458.40 M2. AL NORTE 37.60 mts. con Heriberto Varela, SUR 38.80 mts. con Propiedad Privada, AL ORIENTE 12.00 mts. con calle Belizario Domínguez, PONIENTE 12.00 mts. con Varela y Aurelio Santos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Edo. y Provincia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., 30 de mayo de 1983.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

3038.—4, 9 y 11 Junio

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

JOSE SANTANA VILLAVICENCIO Exp. 495/82, Promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la Posesión dice tener hace más de diez años sobre predio ubicado en Santana Jilotzingo, del Municipio de Villa Cuauhtémoc de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 113.50 metros con Crescencio Santana V.; AL SUR 50.00 mas 19.00, mas 34.80, mas 26.00 mas 18.60 metros con Manuella Toribio; AL ORIENTE: 26.90 mas 6.10 metros con Carretera; AL PONIENTE: 36.50 mas 4.35 con Natividad Mateo.

Para su publicación por tres veces, tres en tres días, Periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "OCHO COLUMNAS", Edítense en la ciudad de Toluca, México, llamando por ese conducto a todo interesado con iguales o mejores derechos, haga valer en la Vía y forma que mejor les convenga.—Lerma, México, a 17 de Mayo de 1983.—El Secretario de Acuerdos, C. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3070.—4, 9 y 11 Junio

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

AGUSTINA NAVA FONSECA Exp. 496, Promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener hace más de diez años sobre predio ubicado en Santana Jilotzingo, del municipio de Villa Cuauhtémoc de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 75.00 metros con caño regador AL SUR 61.00 metros con Melitón Fonseca; AL ORIENTE 57.20 metros con camino Vecinal; AL PONIENTE en dos líneas, una 16.70 metros y otra en forma irregular 21.00 metros con Melitón Fonseca.

Para su publicación por tres veces, tres en tres días, Periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "OCHO COLUMNAS", Edítense en la ciudad de Toluca, México, llamando por ese conducto a todo interesado con iguales o mejores derechos, haga valer en la Vía y forma que mejor les convenga.—Lerma, México, a 17 de Mayo de 1983.—El Secretario de Acuerdos, C. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3067.—4, 9 y 11 Junio

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

MIGUEL GARCIA AREVALO, Expediente 497/82 Promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión dice tener hace más de diez años sobre predio ubicado en San Mateo Motzoquilpan, del municipio de Villa Cuauhtémoc, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE Dos líneas de 63.15 metros con Gaudelio Díaz y otra de 25.80 metros con Emilio Montiel; AL SUR: En dos líneas una 71.00 metros con Herederos de Fco. Torres, otra 8.45 metros con Gudelio Díaz. AL ORIENTE dos líneas una de 7.43 y 16.00 con Ismael Arévalo y Carretera a Fca. María; AL PONIENTE: 12.30 metros con caño regador y 6.68 metros con Gaudelio Díaz.

Para su publicación por tres veces, tres en tres días, Periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "OCHO COLUMNAS", Edítense en la ciudad de Toluca, México, llamando por ese conducto a todo interesado con iguales o mejores derechos, haga valer en la Vía y forma que mejor les convenga.—Lerma, México, a 17 de Mayo de 1983.—El Secretario de Acuerdos, C. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3068.—4, 9 y 11 Junio

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes, para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$ 2,000.00
Por seis meses .....	1,000.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas .....	\$ 1.00 c/u
Sección atrasada al doble.	

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES.

Línea por una sola publicación .....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones .....	20.00
Línea por tres publicaciones .....	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular .....	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00 por plana o fracción
DE tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.